DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.792 | Lunes 4 de Marzo de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2461819

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

REVOCA EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR N° 67 DE 2019 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

(Resolución)

Núm. 1.257 exenta.- Santiago, 26 de febrero de 2024.

Vistos:

1. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto fuerza de ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
4. La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, con fecha 30 de octubre de 2019, se dictó por esta Secretaría de Estado la circular N° 67, que dejó sin efecto la circular N° 7, de fecha 18 de enero de 1983, de este origen, que "Innova en materia de autorizaciones de exploración y aprovechamiento de aguas subterráneas en zonas fronterizas".
2. Que, en la circular N° 67, antes citada, se estableció un procedimiento para la recepción de solicitudes en materia de autorizaciones de exploración y aprovechamiento de aguas subterráneas en zonas fronterizas.
3. Que, con fecha 30 de enero de 2024, la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas dictó la circular N° 1, que "Instruye en materia de otorgamiento de concesiones de derechos de aprovechamiento de aguas y su ejercicio en zonas fronterizas", reglándose por ésta la misma materia que la ya referida circular N° 67 de esta Cartera de Estado.
4. Que, la precitada circular N° 1 de 2024 de la Dirección General de Aguas, dispone en su numeral 2. que, en caso de ser recibida por una Delegación Presidencial, una solicitud de concesión de derechos de aprovechamiento de aguas y a las referidas a su ejercicio, cuando los puntos de captación, restitución o de las obras hidráulicas se localicen en zonas fronterizas, la Delegación Presidencial que se trate deberá remitir dicha solicitud a la Dirección General de Aguas.
5. Que, en consecuencia, se hace necesario revocar el procedimiento establecido en la circular N° 67 de 2019, de este Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por fines de conveniencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 18.575, que previene que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicidad o interferencia de funciones.

Resuelvo:

1. Revocar el procedimiento establecido en la circular N° 67, de fecha 30 de octubre de 2019, de esta Secretaría de Estado, relativo a la recepción de solicitudes en materia de autorizaciones de exploración y aprovechamiento de aguas subterráneas en zonas fronterizas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2. Disponer que, en caso de ser recibida por una Delegación Presidencial, una solicitud de concesión de derechos de aprovechamiento de aguas y a las referidas a su ejercicio, cuando los puntos de captación, restitución o de las obras hidráulicas se localicen en zonas fronterizas, la Delegación Presidencial respectiva deberá remitir dicha solicitud a la Dirección General de Aguas.

Anótese y publíquese.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl